



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
**Municipio de Salinas**  
OFICINA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL  
P. O. BOX 1149  
SALINAS, PUERTO RICO - 00751

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1996-97

PARA REGLAMENTAR EL ESTACIONAMIENTO EN EL AREA RESERVADA PARA ESTOS FINES EN LOS LADOS ESTE Y OESTE DE LA CASA ALCALDIA Y PARA RESERVAR COMO ESTACIONAMIENTO PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO EL LADO ESTE DE LA CALLE MIGUEL TEN DONDE ESTA UBICADA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

**POR CUANTO:** Debido a la cantidad de empleados que prestan servicio en la Casa Alcaldía y el aumento de personas que visitan dicho lugar y sumándose a ésto el movimiento continuo de Padres y Maestros de la Escuela Guillermo Godreau nos ha creado un serio problema de estacionamiento en los alrededores de la Casa Alcaldía.

**POR CUANTO:** Siendo nuestro deber el velar por el orden y la buena calidad de vida en nuestro pueblo y teniendo la autoridad que nos confiere la ley, se procede a reglamentar los estacionamientos existentes en los lados Este y Oeste de la Casa Alcaldía e imponer las multas administrativas por violación a ésto.

**POR CUANTO:** Según nos faculta la ley, se establece que el lado Este de la Calle Miguel Ten al lado de la Biblioteca Pública hasta la Calle Abraham Peña se destinara para estacionamiento de empleados de la Casa Alcaldía, Empleados Biblioteca y Visitantes.

**POR TANTO:** ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

**Sección 1ra:** Los espacios en los estacionamientos en los lados Este y Oeste de la Casa Alcaldía serán rotulados y destinados a las personas que los usarán.

Ninguna persona podrá estacionarse en estos espacios a menos que esté autorizado por la persona a quien se le destinó dicho espacio.

**Sección 2da:** El lado Este de la Calle Miguel Ten será rotulado desde la esquina de la Calle Dr. Santos P. Amadeo hasta la esquina de la Calle Abraham Peña en dirección de Norte a Sur para que sea usada como estacionamiento solamente de empleados municipales, visitantes a la Casa Alcaldía y empleados Biblioteca.

**Sección 3ra:** Se establece que la infracción a esta ordenanza conlleva una multa administrativa de \$15.00 dólares en conformidad con la Ley 141 de Vehículos y Tránsito.

**Sección 4ta:** Esta ordenanza por tener sanción penal comenzará a regir 10 días después de ser aprobada y de ser publicada en un periódico de circulación general.

**Sección 5ta:** Copia de esta ordenanza será enviada a la policía estatal y policía municipal para su conocimiento y ejecución.

  
HÉCTOR C. CASTRO RIVERA  
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

  
GLORIA M. MARTÍNEZ LOPEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 17

SERIE 1996-97

Aprobado por el Hon. Basilio Baerga Paravisini, Alcalde, a  
los 20 días del mes de Mayo de 1997.

1. / V  
BASILIO BAERGA PARAVISINI  
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 17, Serie 1996-97, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 1997.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Héctor C. Castro Rivera, Ignacio Del Valle Alvarado, Melvin Torres Ortiz, Sylvia I. Reyes Malavé, Ismael Ortiz López, Ismael López Rodríguez, Augusto Santel Rivera, Juan Rivera Ramos, Angel L. Díaz López, Antonio Olavarria Malavé, Jackeline Vázquez, Efrén Díaz Rodríguez, José F. Reyes Alvarado.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy 20 de Mayo de 1997.

  
GLORIA M. MARTINEZ LOPEZ  
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL